

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

|             |  |
|-------------|--|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO           |
| DEMANDANTE: | EDUBER TRIANA YASNO                              |
| DEMANDADO:  | NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL |
| EXPEDIENTE: | 50-001-33-33-002-2017-00094-00                   |

Revisadas las actuaciones procesales surtidas dentro del presente asunto, se observa que la demanda fue contestada por la entidad demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentra vencido del término de traslado de la demanda, es preciso fijar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 ibídem, la cual se surtirá de manera concentrada, junto con otros expedientes, ya que estos versan sobre el mismo asunto y la misma entidad demandada; a decir:

EXPEDIENTES: 50001-33-33-002-2017-00047-00  
50001-33-33-002-2017-00094-00  
50001-33-33-002-2017-00103-00  
50001-33-33-002-2017-00113-00  
50001-33-33-002-2017-00114-00  
50001-33-33-002-2017-00119-00  
50001-33-33-002-2017-00137-00  
50001-33-33-002-2017-00142-00

DEMANDANTES: JOSÉ RICAR CASTRO GALLO  
EDUBER TRIANA YASNO  
PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ SOTELO  
ROBERTO CASTRO RODRÍGUEZ  
JOSÉ ISMAEL ULLOA ORTÍZ  
PEDRO ANTONIO GÁMEZ FAJARDO  
OVER NARVÁEZ CAMACHO  
JAIRO VÁSQUEZ MENA

DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el

